



Medellín, martes 16 de marzo de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.946

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001099	Marzo 12 de 2021	3	070001109	Marzo 15 de 2021	25
070001100	Marzo 12 de 2021	5	070001110	Marzo 15 de 2021	27
070001101	Marzo 12 de 2021	8	070001111	Marzo 15 de 2021	36
070001102	Marzo 12 de 2021	10	070001112	Marzo 15 de 2021	38
070001103	Marzo 12 de 2021	12	070001113	Marzo 15 de 2021	40
070001104	Marzo 12 de 2021	14	070001114	Marzo 15 de 2021	42
070001105	Marzo 12 de 2021	16	070001115	Marzo 15 de 2021	44
070001106	Marzo 12 de 2021	18	070001116	Marzo 15 de 2021	46
070001107	Marzo 12 de 2021	20	070001117	Marzo 15 de 2021	48
070001108	Marzo 15 de 2021	23	070001118	Marzo 15 de 2021	51



Radicado: D 2021070001099

Fecha: 12/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de octubre de 2019 la Comisión Escrutadora del municipio de Caucaasia, Antioquia, expidió el formulario electoral E-26, mediante el cual declaró electo como alcalde al señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.049.953, con el aval del Partido Social de Unidad Nacional “Partido de la U”.
2. Que, mediante auto del 6 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Antioquia, con ponencia de la Magistrada Beatriz Elena Jaramillo Muñoz y bajo el radicado número 05001233300020190285200, se decretó la suspensión provisional del formulario E-26, a través del cual se declaró la elección del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO, como Alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, para el periodo 2020 - 2023.
3. Que como consecuencia de lo anterior, el señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO no se posesionó del cargo de Alcalde del Municipio de Caucaasia, Antioquia, para el periodo 2020 - 2023.
4. Que mediante el Decreto Departamental No. 2020070000002 del 1º de enero de 2020, se designó como Alcalde encargado del municipio de Caucaasia, Antioquia, al señor FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.155.417, de forma urgente y transitoria mientras el Partido Social de Unidad Nacional “Partido de la U”, remitía la terna correspondiente.
5. Que una vez se remitió la terna de aspirantes por parte del el Partido Social de Unidad Nacional “Partido de la U”, mediante el Decreto Departamental No. 2020070009911 del 11 de marzo de 2020, se ratificó la designación del señor FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA como Alcalde encargado del municipio de Caucaasia, Antioquia, hasta tanto hubiese un fallo definitivo sobre el medio de control de nulidad electoral mencionado. De igual manera, se estableció que en caso que la decisión del fallo que se llegare a emitir configurara una falta absoluta del alcalde, la duración de la designación se mantendría hasta tanto se supla la ausencia, conforme al trámite legal correspondiente.
6. Que mediante correo electrónico recibido en la Gobernación de Antioquia el 25 de febrero de 2021 con radicado interno 2021010072216, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitieron el Oficio DDA-CE-043 del 25 de febrero de 2021, en donde ponen en conocimiento la providencia del 18 de febrero de 2021 de la Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA"

7. Que de acuerdo al contenido de la providencia aportada por los Delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de segunda instancia proferida dentro del proceso de radicado número 05001233300020190285202, confirmó la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, en la sentencia del 28 de julio de 2020, corregida mediante providencia del día siguiente, por medio la cual se declaró la nulidad del acto de elección del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRIO como alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, para el periodo 2020 - 2023 y ordenó la cancelación de su credencial como alcalde.
8. Que como consecuencia de la declaratoria de NULIDAD DE LA ELECCIÓN del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRIO como alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal d) de la Ley 136 de 1994.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Declarar la **FALTA ABSOLUTA** por la declaratoria de **NULIDAD DE LA ELECCIÓN** del señor **LEIDERMAN ORTIZ BERRIO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **8.049.953**, como alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, para el periodo 2020 - 2023, conforme lo establece el artículo 98 literal d) de la Ley 136 de 1994.

Artículo 2°. Comunicar el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA**, alcalde encargado del municipio de Caucasia, Antioquia, al señor **LEIDERMAN ORTIZ BERRIO**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia y a la oficina de Personal del municipio de Caucasia, Antioquia.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suñ

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Rafael Mauricio Blanco Lozano
RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

Proyectó: Juan Sebastián Solarte Álvarez - P.E. Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia *JS*
Revisó: Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control *AR*
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico *DAO*



Radicado: D 2021070001100

Fecha: 12/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor docente **ÁLVARO RENTERÍA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.802.493**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Pío XI, sede Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión en reemplazo del señor José Leonardo Guingue Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.634.419, quien pasó como Rector Encargado.

* En razón del encargo concedido al señor Rentería Guerrero, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el nombramiento provisional vacante temporal de la Servidora Docente **YESICA YOHANA OSPINA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.781.479**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión; población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ÁLVARO RENTERÍA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.802.493**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Pío XI, sede Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión en reemplazo del señor José Leonardo Guingue Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.634.419, quien pasó como Rector Encargado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **YESICA YOHANA OSPINA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.781.479**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión; población mayoritaria en reemplazo del señor Álvaro Rentería Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.802.493 quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		10/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001101

Fecha: 12/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER008232 del 15 de febrero de 2021, el señor **RUBÉN DE JESÚS GONZÁLEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.527.119**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Embera Karmatarúa sede Institución Educativa Rural Embera Karmatarúa del municipio de Jardín, **a partir del 15 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RUBÉN DE JESÚS GONZÁLEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.527.119**, vinculado en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Embera Karmatarúa sede Institución Educativa Rural Embera Karmatarúa del municipio de Jardín, **a partir del 15 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Rúben De Jesús González Vélez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		12/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		10/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		10/3/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001102

Fecha: 12/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER011835 del 27 de febrero de 2021, la señora **EMILSEN DEL SOCORRO LANDETA CHANCÍ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.439**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luís sede Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Yarumal, **a partir del 15 de marzo de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **EMILSEN DEL SOCORRO LANDETA CHANCI**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.439**, vinculada en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Yarumal, **a partir del 15 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Emilsen Del Socorro Landeta Chanci**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		12/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		10/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		10/3/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001103

Fecha: 12/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER012313 del 01 de marzo de 2021, la señora **FLOR MARÍA OSPINA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.388**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institución Educativa Pedro Pablo Ramírez, del municipio de Abejorral, **a partir del 01 de abril de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FLOR MARÍA OSPINA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.388**, vinculada en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institución Educativa Pedro Pablo Ramírez, del municipio de Abejorral, **a partir del 01 de abril de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Flor Maria Ospina Giraldo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		12/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		10/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		10/3/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		10/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001104

Fecha: 12/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico del 03 de marzo de 2021, la señora **MÓNICA YULIETH GIRALDO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.624.140**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Presbítero Marío Ángel sede Centro Educativo Rural La Plata, del municipio de Argelia, **a partir del 19 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia.¹



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MÓNICA YULIETH GIRALDO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.624.140**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural La Plata, del municipio de Argelia, a partir del 19 de marzo de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Mónica Yulieth Giraldo Hurtado**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		12/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		10/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		10/3/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		10/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001105

Fecha: 12/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER008611 del 16 de febrero de 2021, la señora **EDILMA ROSA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.908.479**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **EDILMA ROSA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.908.479**, vinculada en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

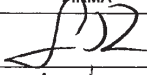

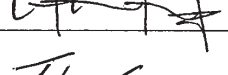
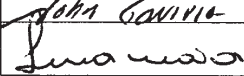
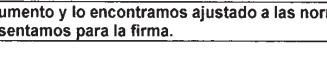
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Edilma Rosa Hernández Giraldo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Cejís Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		10/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		11/3/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001106

Fecha: 12/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 26 de febrero de 2021, el señor **JAVIER FERNANDO CHAVERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.707.207**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institucion Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolivar, **a partir del 25 de marzo de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JAVIER FERNANDO CHAVERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.707.207** vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Maria Auxiliadora sede Institucion Educativa Maria Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolivar, **a partir del 25 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Javier Fernando Chaverra Henao**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		12/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		10/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		10/3/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA
SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Dicha declaratoria fue prorrogada en primera parte hasta el 31 de agosto del presente año, por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, con otra prórroga hasta el 30 de noviembre de esta anualidad, por la Resolución No. 1462 del 25 de agosto del presente año, prorrogado nuevamente hasta el 28 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 y prorrogado hasta el 28 de mayo de 2021, mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021.
3. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
4. Que, mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el departamento de Antioquia, prorrogada por seis (6) meses más mediante Decreto No. 2020070002140 del 11 de septiembre del presente año; teniendo en cuenta que, pese al avance en el conocimiento que se tenía en el momento sobre el COVID-19, aún se



AMEJIAR



4016

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

estaba enfrentando un grave riesgo en la salud y vida de los miembros de las comunidades del territorio, dado que la información obtenida seguía siendo incompleta e impredecible el comportamiento de la pandemia; además de no conocerse los efectos que este tendría sobre la salud de la población del Departamento, particularmente en personas mayores de edad, personas que presentarían problemas pulmonares, enfermedades cardíacas, diabetes, obesidad, cáncer, enfermedades sanguíneas o del sistema inmunológico, enfermedades renales, entre otros.

5. Que en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se elaboró el Plan de Acción Específico para la Recuperación, que tiene como finalidad las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo.
6. Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en su sesión del día 11 de marzo de 2021, presentó el informe sobre los resultados y avances del Plan de Acción Específico para la Recuperación, el cual tiene un avance del 100% con las herramientas y capacidades que se requerían para poder atender adecuadamente la población afectada en las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo de la calamidad; no obstante lo anterior y teniendo en cuenta que aún se encuentran vigentes la declaratoria nacional y departamental de Emergencia Sanitaria, se recomienda al señor Gobernador (E), declarar el retorno a la normalidad; teniendo en consideración la necesidad de seguir con el fortalecimiento e implementación del Plan de Acción específico en las actividades que se requieran por la evolución que genere la pandemia.
7. Que conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, una vez terminada la vigencia de la prórroga máxima permitida para la declaratoria de calamidad pública y previa recomendación del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Decreto se declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo, cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo; además de la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias.
8. Que con fundamento en el precitado artículo se seguirán aplicando las normas pertinentes al régimen especial para situaciones de Calamidad Pública o Desastres, que fueron contempladas en el Decreto que declaró la situación de Calamidad Pública, y las demás normas contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Declarar el retorno a la normalidad para la situación de Calamidad Pública en el departamento de Antioquia, decretada mediante el Decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

2020070002140 del 11 de septiembre de 2020, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.


Artículo 2°. El Plan de Acción Específico para la recuperación, continuará ejecutándose mientras se encuentren vigentes las declaratorias de Emergencia Sanitaria Departamental y Nacional.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN (antes DAPARD, modificado por el Decreto 20200700002567 de noviembre 05 de 2020) realizará el seguimiento y reportes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás organismos de control que requieran los avances del mismo.

Artículo 3°. Las normas establecidas en el Decreto de Calamidad Pública, relacionadas al régimen especial contemplado en la Ley 1523 de 2012 capítulo VII, continuarán aplicándose para las fases de recuperación temprana y recuperación para el desarrollo, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas hasta por el término que contemple la declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental y Nacional.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAGRAN

Proyectó: Adriana María Betancur López – PU. DAGRAN
Revisó: Alexander Mejía Román – Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070001108

Fecha: 15/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **ELKIN DARÍO ARCILA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.558.879**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **7346**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001109

Fecha: 15/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causan unas novedades en la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JUAN DAVID HURTADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.046.932.810**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5877**, ID Planta **4503**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor **JUAN DAVID HURTADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.046.932.810**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0993**, ID Planta **4586**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: Nombrar a la señora **PAULA ANDREA DURANGO PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.335.834**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0993**, ID Planta **4586**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.



“Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causan unas novedades en la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

ARTÍCULO 4º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **PAULA ANDREA DURANGO PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.335.834**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **6313**, ID Planta **5027**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 6º. En caso de comprobarse que los nominados no cumplen con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Lidia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZAN INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO
PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y
LICENCIAS DE MATERNIDAD**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002577 del 1 de noviembre de 2020, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Reglamentario único del sector Educativo, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002577 del 1 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se definen las funciones de sus organismos y dependencias.

Mediante Decreto Departamental D 2019070002244 del 03 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivo docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

De acuerdo con el Decreto 648 de 2017. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL, por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

El artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaria de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad. La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Durante el año 2019 se presentaron en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia (Municipios No Certificados), incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, y para su reemplazo fueron autorizadas horas extras para personal docente nombrado en la planta de personal, por lo cual no requirió que en este período se elaboraran actos administrativos de nombramiento de reemplazo de los docentes.

Para efectos de los recobros, ante la FIDUPREVISORA S.A, de las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, se requiere de acto administrativo de legalización, tal y como lo solicita la misma entidad.

Que para cumplir con dicha solicitud esta Secretaría procede a legalizar mediante el presente acto administrativo las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, causadas durante el año 2019, de conformidad con la siguiente relación aportada por la Dirección de Talento Humano Docente, de los Servidores Docentes que se relacionan seguidamente;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar las INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD, correspondientes a la vigencia 2019, novedades que fueron reemplazadas con personal de planta por medio de horas extras, de conformidad con las relaciones que a continuación se enuncian:

INCAPACIDADES AÑO 2019

N°	Documento	Docente	N° Incapacidad	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución o Centro Educativo
1	32116347	MARIA EDITH MAZO CALLEJAS	43151	01/03/2019	30/03/2019	30	EC	Taraza (Ant)	I. E. Antonio Roldan Betancur
2	43463499	NORA ASTRID GIRALDO DUQUE	49562 51592	17/04/2019 17/05/2019	16/05/2019 15/06/2019	30 30	EC	Sonson (Ant)	I. E. Rosa María Henao Pavas
3	43548111	LUZ MARINA RESTREPO BERNAL	45323 48859	21/03/2019 19/04/2019	18/04/2019 18/05/2019	29 30	EC	Sonson (Ant)	Col Alfonso Uribe Jaramillo
4	54254628	ARLENES MABEL ESPINEL CASAS	45175	16/03/2019	30/03/2019	15	EC	Santuari o (Ant)	I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gomez
5	22057520	MARTHA ALICIA ALVAREZ LOPERA	42459 45453	19/01/2019 20/03/2019	17/02/2019 18/04/2019	30 30	EC	Santa Rosa De Osos (Ant)	I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio
6	21969923	ANA ISABEL LOPEZ CHANCY	49223	22/04/2019	21/05/2019	30	EC	Santa Rosa De Osos (Ant)	I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio
7	43113898	JUDY ALEJANDRA CARVAJAL CASTAÑO	45067	14/03/2019	12/04/2019	30	EC	Santuari o (Ant)	I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez

8	1001755535	LINA ASTRID MONTES ALZATE	40715	11/02/2019	16/06/2019	126	LM	Sonson (Ant)	Col Alfonso Uribe Jaramillo
9	72281801	JEAN CARLOS PAEZ RAMIREZ	40374	14/02/2019	12/03/2019	27	EC	Taraza (Ant)	I. E. Antonio Roldan Betancur
10	1102861302	CAROLINA MARCELA PATERNINA SIBAJA	23646	08/11/2018	13/03/2019	126	LM	Taraza (Ant)	I. E. Rafael Nuñez
11	3670435	ARMANDO DEJESUS PINTO OJEDA	44896	13/03/2019	01/04/2019	20	EC	Zaragoza (Ant)	I. E. Francisco De Paula Santander
12	1036392204	GABRIEL JAIME ALVAREZ JIMENEZ	42744	02/03/2019	31/03/2019	30	EC	Santa Rosa De Osos (Ant)	I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio
13	43345686	ORBANDY SORELLY LORA MONTOYA	45348	18/03/2019	06/04/2019	20	EC	Urrao (Ant)	I. E. Escuela Normal Superior Sagrada Familia
14	1067844726	DIEGO ALEJANDRO AGUDELO DORIA	40276	14/02/2019	12/03/2019	27	EC	Taraza (Ant)	I. E. Antonio Roldan Betancur
15	6893725	HEBER FELIX SUAREZ TAMARA	49330 51748 56361	12/04/2019 12/05/2019 13/06/2019	11/05/2019 10/06/2019 12/07/2019	30 30 30	AS	Taraza (Ant)	I. E. Rafael Nuñez
16	71663792	JUAN JAIRO HENAO MEJÍA	57203 79672	03/07/2019 17/07/2019	16/07/2019 05/08/2019	14 20	EC	Guarne	I.E.R. Piedras Blancas
17	35850558	FELICIA CORDOBA GOMEZ	58562 84151	01/07/2019 20/08/2019	30/07/2019 18/09/2019	30 30	EC	El Bagre (Ant)	I.E. La Esmeralda
18	54256185	FLOR NELLY MEDINA LAGAREJO	58533	12/07/2019	19/07/2019	8	EC	El Bagre (Ant)	I.E. La Esmeralda
19	73560868	JOSE ARMANDO SUAREZ ELLES	86557	04/09/2019	03/10/2019	30	EC	El Bagre (Ant)	I.E. Bijao
20	3603320	HECTOR IVAN MARIN VANEGAS	86014	31/08/2019	29/09/2019	30	EC	El Carmen De Viboral	I.E. El Progreso
21	43466621	BLANCA DORIS OSORIO RAMÍREZ	86667	04/09/2019	18/09/2019	15	EC	El Carmen De Viboral	I.E. El Progreso
22	39267249	AIDE MARÍA INDABUR MIELES	57555 57556 81616 85962	12/06/2019 12/07/2019 31/07/2019 30/08/2019	11/07/2019 30/07/2019 29/08/2019 28/09/2019	30 19 30 30	EC	El Carmen De Viboral	I.E. El Progreso
23	21626946	CRUZ HELENA OROZCO ZULUAGA	84904	21/08/2019	19/09/2019	30	EC	El Carmen De Viboral	I.E. Fray Julio Tobón B
24	50894590	PIEDAD ELENA BANDA CALDERON	56770	17/06/2019	16/07/2019	30	EC	El Peñol	I.E. Leon XIII

GW

25	71780780	RICARDO MARCEL LANDINEZ GARCÍA	83998 84573 86399	03/08/2019 02/09/2019 16/09/2019	01/09/2019 15/09/2019 15/10/2019	30 30 30	EC	El Retiro	I.E. Ignacio Botero Vallejo
26	21739347	ELIANA MARICELA RESTREPO URIBE	83571 84477	08/08/2019 23/08/2019	22/08/2019 06/09/2019	15 15	EC	El Retiro	I.E.R. Luis Eduardo Posada Restrepo
27	22081854	MARIA DEL ROCIO ZULUAGA RAMIREZ	69474 82595 86810	15/07/2019 06/08/2019 05/09/2019	03/08/2019 04/09/2019 04/10/2019	20 30 30	EC	El Santuari o	I.E. Pbro. Luis Rodolfo Gomez Ramirez
28	33082364	VIVIAN ZAINETH DEL DÍAZ DÁVILA	84769	19/08/2019	08/09/2019	21	EC	El Santuari o	I.E. Pbro. Luis Rodolfo Gomez Ramirez
29	71655618	ELKIN DARIO GALLEGO TEJADA	58508	08/07/2019	06/08/2019	30	EC	Guarne	I.E. La Inmaculada Concepción
30	43689354	MARCIA PAULINA CASTAÑEDA YEPES	81470	27/07/2019	15/08/2019	20	EC	El Santuari o	I.E. Pbro. Luis Rodolfo Gomez Ramirez
31	43712792	GLADIS ELENA SALAZAR TOBON	68974 83798 87066	12/07/2019 11/08/2019 10/09/2019	10/08/2019 09/09/2019 09/10/2019	30 30 30	EC	El Santuari o	I.E. Pbro. Luis Rodolfo Gomez Ramirez
32	43638735	BEIBA ESNEIDA ORREGO CARDONA	69510 82243	17/07/2019 07/08/2019	06/08/2019 21/08/2019	21 15	EC	Guarne	I.E. La Inmaculada Concepción
33	21647499	ROSMARY REGINO RUIZ	87172	07/09/2019	01/10/2019	25	EC	Nechi	I.E.R. Colorado
34	43048284	LUZ MARINA TORRES PÉREZ	103863	13/09/2019	27/09/2019	15	EC	Nariño	I.E. Puerto Venus
35	42884696	INES AIDE DAVID OSORIO	83846	14/08/2019	12/09/2019	30	EC	Marinilla	C.E.R. Obispo Emilio Botero
36	70558089	ALBEIRO DE JESUS MONCADA TORO	86806 86808 86827 99117 121784 348652	06/08/2019 05/09/2019 06/09/2019 13/09/2019 20/09/2019 25/09/2019	04/09/2019 05/09/2019 12/09/2019 19/09/2019 24/09/2019 24/10/2019	30 1 7 7 5 30	EC	Jardin	C.E.R. Juan De Dios Carvajal
37	43078288	LUZ MARIA CASTRILLON ACEVEDO	79598 84428	19/07/2019 18/08/2019	17/08/2019 16/09/2019	30 30	EC	Necoclí	I.E. Antonio Roldan Betancur
38	8173086	HECTOR DAVID MENDOZA URZOLA	80173	18/07/2019	16/08/2019	30	EC	San Pedro De Uraba	I.E. San Pedro De Uraba
39	70523468	ABDO EZEQUIEL MANZUR GARCIA	83068	08/08/2019	06/09/2019	30	EC	San Pedro De Uraba	I.E. San Pedro De Uraba
40	32535289	MARIA DEL PILAR ARIAS MUNERA	85351 147846	30/08/2019 29/09/2019	28/09/2019 09/10/2019	30 11	EC	San Vicente Ferrer	I.E. San Vicente Ferrer
41	71981222	JAIRO JOSE YANES CASTRO	58661 83311 87133	11/07/2019 10/08/2019 09/09/2019	09/08/2019 08/09/2019 08/10/2019	30 30 30	EC	San Pedro De Urabá	I.E. San Pedro De Uraba

42	71372969	EDUARD FERNANDO CRESPO QUINCHIA	25641 39470	09/01/2019 08/02/2019	07/02/2019 09/03/2019	30 30	EC	Andes (Ant)	I. E. R. San Juan De Los Andes
43	21934304	MARLENY DEJESUS BEDOYA MEJIA	26080	10/01/2019	08/02/2019	30	EC	Barbosa (Ant)	I. E. Luis Eduardo Arias Reinel
44	45550981	MARIA ISABEL ZAPATA MARIN	118475	16/09/2019	15/10/2019	30	AS	San Vicente Ferrer	I.E.R. La Magdalena
45	21833224	DORA EUGENIA ZAPATA BEDOYA	26780 48832	16/01/2019 10/04/2019	14/02/2019 09/05/2019	30 30	EC	Andes (Ant)	I. E. R. San Juan De Los Andes
46	1041146143	YULI ANDREA MONTOYA CASTAÑO	85553	23/08/2019	21/09/2019	30	EC	Venecia	I.E. Orlando Velásquez Arango
47	1038413357	DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ GALLEGO	2975	02/09/2019	16/09/2019	15	EC	Taraza	I.E. Antonio Roldan Betancur
48	43463499	NORA ASTRID GIRALDO DUQUE	58727	16/07/2019	14/08/2019	30	AS	Sonson	I.E. Rosa Maria Henao Pavas
49	22116940	CLAUDIA AMPARO ORREGO MEJIA	44111	01/03/2019	30/03/2019	30	EC	Caldas (Ant)	I. E. Jose Maria Bernal
50	21632130	MARGARITA MARIA PEREZ VALDES	39326	11/01/2019	09/02/2019	30	EC	Caldas (Ant)	I. E. Jose Maria Bernal
51	8433334	JONNY DEJESUS ORTEGA TOBON	43978 48049 51520	11/03/2019 10/04/2019 10/05/2019	09/04/2019 09/05/2019 08/06/2019	30 30 30	EC	Caldas (Ant)	I. E. Jose Maria Bernal
52	11935165	MAXIMINO MOSQUERA MURILLO	45171	15/03/2019	03/04/2019	20	EC	Bolivar (Ant)	I. E. Maria Auxiliadora
53	70130897	EDUARDO DEJESUS SANCHEZ	43331	20/01/2019	18/02/2019	30	EC	Barbosa (Ant)	I. E. Manuel Jose Caicedo
54	70302086	JOSE GILBERTO ARBOLEDA ALZATE	51036	05/05/2019	03/06/2019	30	EC	Argelia (Ant)	I. E. R. Presbitero Mario Angel
55	43792405	CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN	44443 45775 49575	05/03/2019 20/03/2019 19/04/2019	19/03/2019 18/04/2019 18/05/2019	15 30 30	EC	Caramanta (Ant)	I. E. Juan Pablo Gomez Ochoa
56	39315804	MARGELA MAYILI MENA BLANDON	44739 48320 51726	04/03/2019 10/04/2019 11/05/2019	02/04/2019 24/04/2019 09/06/2019	30 15 30	EC	Carepa (Ant)	I. E. Luis Carlos Galan Sarmiento
57	26328445	MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA	25777 28654	08/01/2019 07/02/2019	06/02/2019 08/03/2019	30 30	EC	Caldas (Ant)	I. E. R. Dario Gutierrez Rave
58	34980141	IRINA LUZ VASQUEZ PASTRANA	45309	16/03/2019	14/04/2019	30	EC	Carepa (Ant)	I. E. Luis Carlos Galan Sarmiento
59	22115825	MARLENY DELCARMEN AGUDELO ESCOBAR	45115	18/03/2019	03/04/2019	17	EC	Carepa (Ant)	I. E. Luis Carlos Galan Sarmiento
60	43847219	ELIZABETH DEL SOCORRO CASTRILLON VASQUEZ	50636	03/05/2019	22/05/2019	20	EC	Caldas (Ant)	I. E. R. Dario Gutierrez Rave

61	26258718	MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ	42200 45938 49841	23/02/2019 26/03/2019 29/04/2019	24/03/2019 24/04/2019 28/05/2019	30 30 30	EC	Caucasi a (Ant)	C. E. R. 20 De Julio
62	6890586	MILTON MANUEL MORELO SOTO	52478	14/05/2019	12/06/2019	30	EC	Caucasi a (Ant)	I. E. Liceo Caucasia
63	43001334	RUTH MARINA VILLA OSPINA	53740	21/05/2019	19/06/2019	30	EC	Carmen De Viboral (Ant)	I. E. Santa Maria
64	15448691	NELSON VIDAL MARIN HENAO	49080	18/04/2019	12/05/2019	25	AS	Carmen De Viboral (Ant)	I. E. El Progreso
65	35604460	INGRID ROMAÑA RENTERIA	39738	12/02/2019	21/02/2019	10	EC	Carepa (Ant)	I. E. R. Villa Nelly
66	39271687	YACIRA MARIA SOSA ALVAREZ	40378 45066	14/02/2019 16/03/2019	15/03/2019 14/04/2019	30 30	EC	Caucasi a (Ant)	I. E. Divino Niño
67	21639288	RUBY PETRONA OCHOA ALCALA	41407	16/02/2019	17/03/2019	30	AS	Caucasi a (Ant)	I. E. Liceo Caucasia
68	39270270	GLORIA ESTER CASTRO PEREZ	49991	27/04/2019	26/05/2019	30	EC	Caucasi a (Ant)	I. E. Liceo Concejo Municipal
69	39272254	ASTRID DELSOCORR O MEJIA TREJOS	53074	16/05/2019	14/06/2019	30	AS	Caucasi a (Ant)	I. E. Marco Fidel Suarez
70	71311050	CARLOS ANTONIO MADRIGAL ORTIZ	46704 50304	30/03/2019 29/04/2019	28/04/2019 28/05/2019	30 30	EC	Caucasi a (Ant)	I. E. R. Caceri
71	39267631	AMANDA JESUS MIRANDA RAMIREZ	45590	18/03/2019	14/04/2019	28	EC	Caucasi a (Ant)	I. E. Santo Domingo
72	39271438	JANETH FIDELIA PASTRANA CRUZ	42284 44936 48855	27/02/2019 17/03/2019 16/04/2019	13/03/2019 15/04/2019 15/05/2019	15 30 30	EC	Caucasi a (Ant)	I. E. Santo Domingo
73	70850364	PEDRO TAPIAS ROMERO	44419 46019	12/03/2019 26/03/2019	19/03/2019 30/03/2019	8 5	EC	Caucasi a (Ant)	I. E. Santo Domingo
74	43021565	SOR ARELLY PEREZ TUBERQUIA	49439	24/04/2019	23/05/2019	30	EC	Copacab ana (Ant)	I. E. Jose Miguel De Restrepo Y Puerta
75	11797326	FRANKLIN SALAZAR SANCHEZ	43806	22/02/2019	23/03/2019	30	EC	Chigoro do (Ant)	I. E. Municipal Jose De Los Santos Zuqiga
76	42796182	MARIA CECILIA ORTIZ DE MONTROYA	52970 53619	18/05/2019 02/06/2019	01/06/2019 09/06/2019	15 8	EC	Concordi a (Ant)	I. E. De Jesus
77	43547426	SANDRA MARIA ARANGO	44899 48701 51951 55455	15/03/2019 14/04/2019 14/05/2019 13/06/2019	13/04/2019 13/05/2019 12/06/2019 12/07/2019	30 30 30 30	EC	Copacab ana (Ant)	I. E. Jose Miguel De Restrepo Y Puerta
78	60363925	CARMEN ROSA UREÑA PINEDA	51191	08/05/2019	21/05/2019	14	EC	Copacab ana (Ant)	I. E. Jose Miguel De Restrepo Y Puerta

79	54256185	FLOR NELLY MEDINA LAGAREJO	40720 45165 50774	19/02/2019 21/03/2019 06/05/2019	20/03/2019 19/04/2019 04/06/2019	30 30 30	EC	El Bagre (Ant)	I. E. La Esmeralda
80	43499539	LUZ ANGELA MIRA RESTREPO	52650	20/05/2019	18/06/2019	30	EC	Copacab ana (Ant)	I. E. Villanueva
81	21743436	NIDIA DEJESUS QUIROZ PRESIGA	44758 47969 56059 68748	17/03/2019 16/04/2019 15/06/2019 15/07/2019	15/04/2019 15/05/2019 14/07/2019 13/08/2019	30 30 30 30	EC	Heliconi a (Ant)	I. E. San Rafael
82	21856034	ANA MILENA PUERTA COSSIO	43599	28/03/2019	26/04/2019	30	AS	Liborina (Ant)	I.E.SanDiego
83	18002414	JAIRO ENRIQUE SANTOYA	44150	11/03/2019	30/03/2019	20	EC	San Juan De Ura (Ant)	I. E. R. Uveros
84	43651815	OLGA PATRICIA LOPEZ ARBOLEDA	43593	04/03/2019	23/03/2019	20	EC	Puerto Berrio (Ant)	I. E. Alfonso Lopez Pumarejo
85	54258877	LUZ EDIPSA MORENO BEJARANO	27725	25/01/2019	23/02/2019	30	EC	Mutata (Ant)	I. E. R. La Inmaculada Caucheras
86	54255149	LIBIA MARIA CUESTA MORENO	47682	05/04/2019	04/05/2019	30	EC	Necodi (Ant)	C. E. R. Bobal La Playa
87	8172998	MARIO ENRIQUE ROSSO CASTANO	53322	16/05/2019	04/06/2019	20	EC	San Pedro De Ur (Ant)	I. E. Camilo Torres
88	71981222	JAIRO JOSE YANEZ CASTRO	40734 45592	11/02/2019 21/03/2019	12/03/2019 19/04/2019	30 30	EC	San Pedro De Ur (Ant)	I. E. San Pedro De Uraba
89	78715207	PLUTARCO ENRIQUE FAJARDO VILLALBA	46005 47055 52887	26/03/2019 25/04/2019 20/05/2019	24/04/2019 19/05/2019 30/05/2019	30 25 11	EC	San Pedro De Ur (Ant)	I. E. San Pedro De Uraba
90	32226101	NORMA INES MESA MESA	47284 50392 54633	02/04/2019 02/05/2019 01/06/2019	01/05/2019 31/05/2019 20/06/2019	30 30 20	EC	Santa Rosa De Osos (Ant)	I. E. Cardenal Anibal Muñoz Duque
91	43749466	CECILIA MUNOZ GIRALDO	53213	23/05/2019	21/06/2019	30	EC	Copacab ana (Ant)	I. E. San Luis Gonzaga
92	8103262	JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ	57163	22/06/2019	21/07/2019	30	EC	Copacab ana (Ant)	I.E. San Luis Gonzaga
93	43547426	SANDRA MARÍA ARANGO	55455 58627 83468 87226	13/06/2019 13/07/2019 12/08/2019 11/09/2019	12/07/2019 11/08/2019 10/09/2019 10/10/2019	30 30 30 30	EC	Copacab ana (Ant)	I.E. Jose Miguel De Restrepo Y Puerta
94	42675193	ALBA LUCIA ARROYAVA ALZATE	69340	12/07/2019	10/08/2019	30	EC	Copacab ana (Ant)	I.E. Jose Miguel De Restrepo Y Puerta
95	43099700	NORMA ESTELLA ECHAVARRIA OCAMPO	57023	24/06/2019	23/07/2019	30	EC	Concordi a (Ant)	I.E. De Jesus

GWS

96	43412718	JANEHT PATRICIA JIMENEZ HOYOS	84950 108009	15/08/2019 14/09/2019	13/09/2019 13/10/2019	30 30	EC	Bolivar (Ant)	I.E. Maria Auxiliadora
97	1100396402	LEIDYS MARIA PALENCIA CASTELLAR	84210 279579	16/08/2019 17/09/2019	14/09/2019 15/11/2019	30 30	EC	Bolivar (Ant)	I.E.R. Farallones
98	32240379	ALEJANDRA MARCELA ARREDONDO CARO	82847	08/08/2019	14/08/2019	7	EC	Chigoro do (Ant)	I.E. Municipal Jose De Los Santos Zuñiga
99	39275424	OLGA LUCIA BARON MUÑOZ	84468 86962	10/08/2019 09/09/2019	08/09/2019 13/09/2019	30 5	EC	Caucasi a (Ant)	I.E. Santo Domingo
100	39268906	NEYLA MARLENE CALY VALETA	57143 81566 86094	28/06/2019 31/07/2019 31/08/2019	27/07/2019 29/08/2019 29/09/2019	30 30 30	EC	Caucasi a (Ant)	I.E. Marco Fidel Suarez
101	32270958	LUZ ELENA ESPITIA ALVAREZ	50200 51334	29/04/2019 14/05/2019	13/05/2019 18/05/2019	15 5	EC	San Pedro De Ur (Ant)	I. E. San Pedro De Uraba
102	39273285	MARTHA CECILIA NIÑO COLORADO	87107	07/09/2019	01/10/2019	25	EC	Caucasi a (Ant)	I.E. Liceo Caucasia
103	92538061	WILY RAFAEL PEREZ PATERNINA	81682 254401	31/07/2019 10/09/2019	29/08/2019 07/11/2019	30 30	EC	Caucasi a (Ant)	I.E. El Caceri
104	43792405	CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN	57082 69068 84386 87406	19/06/2019 19/07/2019 18/08/2019 17/09/2019	18/07/2019 17/08/2019 16/09/2019 16/10/2019	30 30 30 30	EC	Carama nta (Ant)	I.E. Juan Pablo Gomez Ochoa
105	21832312	MARTHA CECILIA CARMONA SANCHEZ	83776	23/07/2019	21/08/2019	30	EC	Cañasgo rdas (Ant)	I.E. Nicolas Gaviria
106	22116940	CLAUDIA AMPARO ORREGO MEJIA	56862 81132	02/07/2019 01/08/2019	31/07/2019 30/08/2019	30 30	EC	Caldas (Ant)	I.E. Jose Maria Bernal
107	22116255	CARMEN LUCIA ALVAREZ GONZALEZ	54474	30/05/2019	18/06/2019	20	EC	Caldas (Ant)	C. E. R. Claudina Munera
108	1098675067	FABIO ENRIQUE PARRA HERRERA	82618	05/08/2019	03/09/2019	30	EC	Barbosa (Ant)	I.E. Luis Eduardo Arias Reinel
109	8433334	JONNY DE JESUS ORTEGA TOBON	56880 81704 85845	02/07/2019 01/08/2019 31/08/2019	31/07/2019 30/08/2019 29/09/2019	30 30 30	EC	Caldas (Ant)	I. E. Jose Maria Bernal
110	1017150582	ESTIBEN JARAMILLO GÓMEZ	80483 84783	29/07/2019 28/08/2019	27/08/2019 26/09/2019	30 30	EC	Barbosa (Ant)	I.E. Luis Eduardo Arias Reinel
111	42840256	ANA JULIA MONSALVE CASTRO	82753 83959 85818	08/08/2019 17/08/2019 01/09/2019	16/08/2019 31/08/2019 15/09/2019	9 15 15	EC	Angelop olis (Ant)	I.E. San Jose
112	21832742	NOHORA ELENA MARIN PARRA	86602	02/09/2019	16/09/2019	15	EC	Andes (Ant)	I.E. La Carbonera
113	21448661	ORFA NELLY RUIZ OSPINA	85060	23/08/2019	21/09/2019	30	EC	Amalfi	I.E. Pueblo Nuevo

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal, Archivo de Hojas de Vida para las actuaciones administrativas pertinentes y a la Fiduciaria La Previsora S.A para efectos de continuar con el proceso de recobro de incapacidades.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	12/03/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Asuntos Legales	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	12/03/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortíz Profesional Especializado Asuntos Legales	<i>John Gaviria</i>	12/03/2021
Revisó:	Cecilia Suárez García Profesional Especializada	<i>Cecilia Suárez García</i>	12/03/2021
Elaboró	Estefani Hernández Álvarez Auxiliar Administrativo	<i>Estefani Hernández Álvarez</i>	12-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CP



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Nare se identificó que en la Institución Educativa Rural La Sierra sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Nare, se identificó una (1) plaza docente Vacante en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del Municipio de Puerto Nare, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS sede PRINCIPAL	0473550-014	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Nare:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA sede PRINCIPAL		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	15/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	10/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	17/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección de Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	10/3/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	10/03/21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Mutata se identificó que en la Institución Educativa Rural Pavarando Grande sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del Departamento de Antioquia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Nare, se identificó una (1) plaza docente Vacante en la Institución Educativa Rural La Sierra sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Mutata.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del Municipio de Puerto Nare, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA sede PRINCIPAL	5850000-069	BÁSICA PRIMARIA


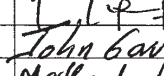
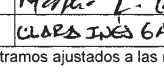


ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ sede PRINCIPAL		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		15/03/2021
Revisó:	María Marceia Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/03/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales		13/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección de Asuntos Legales		10/3/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		10-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		01-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001113

Fecha: 15/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se revoca un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través del Decreto D 2021070000482 del 28 de enero de 2021, traslada la plaza No. 5850000-031 del nivel de Básica Primaria adscrita a la Institución Educativa Rural La Sierra perteneciente al municipio de Puerto Nare para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede Principal, perteneciente al municipio de Mutatá, al mismo nivel de Básica Primaria.

Mediante el mismo Decreto se trasladó a la docente **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 43.651.053**, vinculada en provisionalidad Licenciada en Educación Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, perteneciente al municipio de Mutatá, quien venía cubriendo la plaza de Básica Primaria-Mayoritaria en la Institución Educativa Rural La Sierra, perteneciente al municipio Puerto Nare.

En razón de la actuación anterior y a petición de las autoridades educativas municipales, se hizo revisión de los alumnos matriculados en los dos establecimientos educativos vinculados con el movimiento de la plaza No. 5850000-031; encontrando que en la Institución Educativa Rural La Sierra se requiere la plaza trasladada mediante el citado decreto, pues cuenta con el suficiente número de estudiantes para ser atendidos con las plazas asignadas inicialmente por la Secretaría de Educación Departamental.

Por el contrario, la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal, del municipio de Mutatá, Institución hacia la cual fue trasladada la plaza No. 5850000-031, no la requiere, pues el número de alumnos matriculados actualmente en nivel Básica Primaria, se atiende

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

eficientemente con las plazas asignadas inicialmente por la Secretaría de Educación Departamental.

De acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.....2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.”* Por lo anterior se hace necesario revocar el Decreto D 2021070000482 del 28 de enero de 2021, por el cual se realizó el traslado de la plaza del nivel de Básica Primaria No. 5850000-031 de la Institución Educativa Rural La Sierra perteneciente al municipio de Puerto Nare para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede Principal, perteneciente al municipio de Mutatá.

Por lo aquí expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:


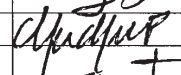
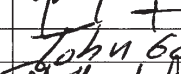
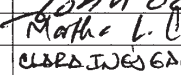
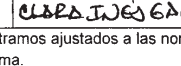

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Decreto D 2021070000482 del 28 de enero de 2021, por el cual se realizó el traslado de la plaza No. 5850000-031 del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, perteneciente al municipio de Puerto Nare. para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede Principal, en el mismo nivel de Básica Primaria; perteneciente al municipio de Mutatá, para lo cual se cuenta con la Autorización expresa de la titular de la plaza **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ** para revocar el acto administrativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR el traslado de la docente **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 43.651.053**, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal, del municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		15/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		20/03/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales		15/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección Asuntos Legales		10/3/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		10-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		05-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001114

Fecha: 15/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se revoca un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través del Decreto D 2021070000483 del 28 de enero de 2021, traslada la plaza No. 5850000-036 del nivel de Básica Primaria adscrita a la Institución Educativa Rural La Sierra perteneciente al municipio de Puerto Nare para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede Principal, perteneciente al municipio de Mutatá, al mismo nivel de Básica Primaria.

Mediante el mismo Decreto se trasladó a la docente **JUDY DE JESUS YARCE MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 22.024.522**, vinculada en propiedad Licenciada en Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, perteneciente al municipio de Mutatá, quien venía cubriendo la plaza de Básica Primaria-Mayoritaria en la Institución Educativa Rural La Sierra, perteneciente al municipio Puerto Nare.

En razón de la actuación anterior y a petición de las autoridades educativas municipales, se hizo revisión de los alumnos matriculados en los dos establecimientos educativos vinculados con el movimiento de la plaza No. 5850000-036; encontrando que en la Institución Educativa Rural La Sierra se requiere la plaza trasladada mediante el citado decreto, pues cuenta con el suficiente número de estudiantes para ser atendidos con las plazas asignadas inicialmente por la Secretaría de Educación Departamental.

Por el contrario, la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal, del municipio de Mutatá, Institución hacia la cual fue trasladada la plaza No. 5850000-036, no la requiere, pues el número de alumnos matriculados actualmente en nivel Básica Primaria, se atiende

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

eficientemente con las plazas asignadas inicialmente por la Secretaría de Educación Departamental.

De acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.....2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.” Por lo anterior se hace necesario revocar el Decreto D 2021070000483 del 28 de enero de 2021, por el cual se realizó el traslado de la plaza del nivel de Básica Primaria No. 5850000-036 de la Institución Educativa Rural La Sierra perteneciente al municipio de Puerto Nare para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede Principal, perteneciente al municipio de Mutatá.

Por lo aquí expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

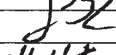
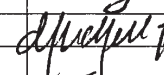
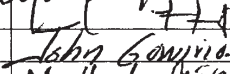
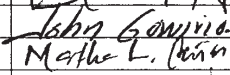
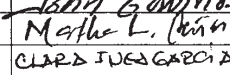
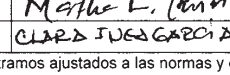
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Decreto D 2021070000483 del 28 de enero de 2021, por el cual se realizó el traslado de la plaza No. 5850000-036 del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, perteneciente al municipio de Puerto Nare, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede Principal, en el mismo nivel de Básica Primaria; perteneciente al municipio de Mutatá, para lo cual se cuenta con la Autorización expresa de la titular de la plaza **YUDY DE JESUS YARCE MADRID** para revocar el acto administrativo, acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR el traslado de la docente **YUDY DE JESUS YARCE MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 22.024.522**, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal, del municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		15/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/03/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales		13/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección de Asuntos Legales		10/3/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		10-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		05-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070001115

Fecha: 15/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000321 del 19 de enero de 2021, Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docente de Primaria un Nombramiento Provisional Temporal y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En el artículo cuarto del referido acto, se Nombra en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a JUAN DAVID GRANADA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.439.091, como docente de primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina sede Los Nutabes perteneciente al municipio de VALDIVIA, título Licenciado en Educación Física, por lo que se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el título correcto Magister en Educación y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 2021070000321 del 19 de enero de 2021, en el artículo cuarto, donde se nombra en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JUAN DAVID GRANADA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.439.091, como docente de primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina sede Los Nutabes, perteneciente al municipio de VALDIVIA, , titulo Licenciado en Educación Física, en el sentido de indicar que el titulo correcto **Magister en Educación**, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JUAN DAVID GRANADA SUAREZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	13/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	10/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	13/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección de Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	10/03/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	10-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070001116

Fecha: 15/03/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por el cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

A través del Artículo Primero del Decreto 2021070000335 del 21 de enero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al señor HENRY DE JESÚS MÚNERA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.480.917, quien venía desempeñándose como docente de aula, área Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel del Tigre del municipio de Yondó, acto administrativo del cual fue notificado el 23 de febrero de 2021.

Así mismo, mediante el Artículo Primero del Decreto No. 2021070000339 del 21 de enero de 2021, se da por terminado el nombramiento provisional del señor HENRY DE JESÚS MÚNERA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.480.917, como docente de aula del área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel del Tigre del municipio de Yondó, incurriendo en error, pues el señor Múnera García nunca se desempeñó como docente de Humanidades y Lengua Castellana; por el contrario, su formación académica le permitió ejercer como educador de Ciencias Naturales Física.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N°

“por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:



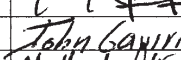
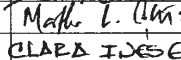
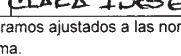
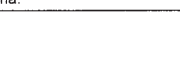
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Artículo Primero del Decreto No. 2021070000339 del 21 de enero de 2021, por medio del cual se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor HENRY DE JESUS MÚNERA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.480.917, como docente de aula Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel de Tigre; toda vez que el área que ocupaba el señor Múnera García era Ciencias Naturales Física, nombramiento provisional que le fue terminado mediante Decreto 2021070000335 del 21 de enero de 2021 y debidamente notificado el 23 de febrero del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto 2021070000339 del 21 de enero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al docente HENRY DE JESUS MÚNERA GARCÍA, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		15/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/3/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asuntos Legales		15/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección de Asuntos Legales		10/03/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		10-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		01-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional a un docente adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero del 2021, en la cual mediante Resolución 11481 del 11 de noviembre del 2020, radicado 20202310114815, conformó la lista de elegibles para los Docentes de aula, área HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Yondó, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional de la siguiente docente: KELLY LORENA FLOREZ CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.663.985

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: “Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad”...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en el municipio de Yondó, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO
KELLY LORENA FLOREZ CALVO	1.098.663.985	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	PRINCIPAL	YONDO	Docente de aula Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: KELLY LORENA FLOREZ CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.663.985, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.




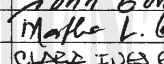
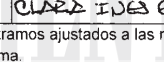

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		15/05/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/3/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales		13/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección de Asuntos Legales		10/3/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		10-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		01-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001118

Fecha: 15/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales la cual se desenvuelve bajo los principios de moralidad, igualdad, eficiencia, celeridad, economía, Imparcialidad y publicidad.
2. Que es deber de las autoridades administrativas del poder público, en cumplimiento de los principios Constitucionales y Legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para un adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos, el conocimiento y trámite de asuntos inherentes a sus propias competencias acorde a las condiciones estipuladas en la Ley.
4. Que el artículo 305 de la Constitución Política consagra que, entre las atribuciones de los gobernadores, se encuentra la de dirigir y coordinar toda la acción administrativa del respectivo departamento de conformidad con la Constitución y la Ley.
5. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
6. Que el artículo tercero del Decreto 2019070003438 del 02 de julio de 2019, por medio del cual se da aplicación a la Resolución 097 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, define la conformación del Consejo

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

Territorial de Seguridad Vial del departamento de Antioquia y en su numeral 1° establece que el mismo será presidido por el Gobernador o su delegado.

7. Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, es necesario delegar en el Gerente de Seguridad Vial del departamento de Antioquia, la función de presidir el Consejo Territorial de Seguridad Vial, creado mediante la Ley 1702 de 2013, reglamentado por la Resolución 097 de 2019 y estructurado e implementado en el Departamento mediante el Decreto 2019070003438 del 02 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

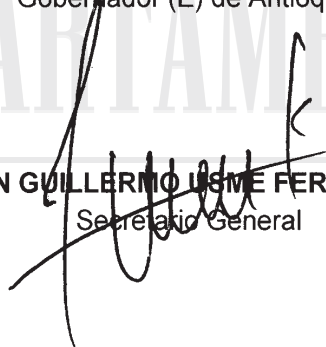
ARTICULO 1°. Delegar en el Gerente de Seguridad Vial del departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en el **CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

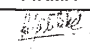
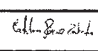

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alberto Parra Ríos –Prof. Especializado Gerencia de Seguridad Vial		
Revisó	Catalina Pérez Zabala - Gerente de Seguridad Vial		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

UFGaceta
DEPARTAMENTAL

A stylized, light gray map of Uruguay is positioned to the right of the text. The map shows the outline of the country, including its coastline and the Rio de la Plata to the west. The text 'UFGaceta' is in a large, bold, serif font, with 'UFG' in a very large, blocky font and 'aceta' in a smaller, more elegant serif font. Below it, 'DEPARTAMENTAL' is written in a smaller, all-caps, sans-serif font.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
